

Pagos de Salarios *a su Debido Tiempo*

“Su empleador tiene la obligación de informarle al momento de contratarlo cuál será el salario que recibirá, cada cuanto tiempo usted recibirá pago y como se le pagará, y cualquier cambio subsecuente de esto.

Si su empleador pudiese, por razones dentro de su control, faltar el pagarle como esta establecido en el contrato, lo primero que debe hacer es presentar una queja o reclamo con el empleador.

Si no se toma ninguna acción para resolver su queja, usted debe reportar la violación a la oficina La Comisión de la Fuerza Laboral de Louisiana.”

Las quejas respecto a esta ley deberán ser dirigidas al Procurador General, James D. “Buddy” Caldwell al 1-800-351-4889.

Este anuncio debe ser puesto en un lugar visible, poniendolo en lugar visible para cumplir con el propósito.

Enmiendas R.S. 23:633(D)

Revisado January 2008



www.laworks.net